

Neide Maia González

*Políticas públicas y enseñanza
de Español como Lengua Extranjera
en Brasil: desafíos para su implementación*

Universidade de São Paulo (USP)
nemago@terra.com.br

Resumen En este texto se discute, por un lado, el peligroso intervalo entre la promulgación de la ley 11.161, del 5 de agosto de 2005, que determina la oferta obligatoria de la asignatura Lengua Extranjera Moderna-Español en todos los establecimientos de Enseñanza Media en Brasil a partir del año 2010 y lo que efectivamente se viene haciendo y lo que es necesario hacer todavía para crear las condiciones necesarias para su efectivo cumplimiento, con garantías de calidad. Por otro lado, se discute la relación, a veces algo incoherente, entre los principios generales de los Parámetros Curriculares Nacionales y de las Orientaciones Curriculares Específicas y algunas posibilidades que abre la misma ley.

Palabras clave: español en escuelas secundarias brasileñas - distancia entre legislación y puesta en práctica - orientaciones curriculares

Abstract This paper discusses two main points: on the one hand, the dangerous break between the 11.161 law promulgation on the 5th of August of 2005, in which it is determined the inclusion of the subject Spanish-Modern Foreign Language in all high school institutions in Brazil as from 2010, and what has effectively been done as well as what urges to be done so as to offer the necessary conditions assuring quality. On the other hand, it is discussed the sometimes incoherent relation between the general principles of the National Curricular Parameters and the Specific Curricular Orientations and some of the possibilities breached in the same law.

Key words: spanish in Brazilian high schools - Gap between law and practice - curricular orientations

Este texto es una adaptación del que presentó su autora en el 4º Congreso Brasileño de Hispanistas, celebrado en la Universidad Estadual de Río de Janeiro, con el patrocinio de dicha institución y de la Asociación Brasileña de Hispanistas, del 3 al 6 de septiembre de 2006. El título del trabajo coincide con el título de la mesa redonda plenaria en la cual se presentó. La traducción al español del texto original, que después sufrió algunos pequeños cambios, fue hecha por Fernando Legón, estudiante de doctorado del Programa de Posgrado en "Lengua Española e Literaturas Espanhola e Hispano-Americana".

El presente texto trata de algo que se encuentra en un peligroso intervalo entre el decir y el hacer. Se sabe que entre la palabra y la acción muchas veces hay una larga distancia o incluso un vacío. Sin embargo, lo que esperaríamos todos es que su lema fuera: del dicho al hecho, la ley 11.161¹ será cumplida plenamente y de la mejor forma posible. ¿Será realmente así?

La ley 11.161 (05/08/2005) –que establece que, a partir del año 2010, todas las escuelas brasileñas de Enseñanza Media ofrezcan la asignatura Lengua Extranjera-Español (oferta obligatoria por parte de las escuelas, una opción para el estudiante)– fue, indudablemente, un gesto político, un gesto de política lingüística y educacional que, de acuerdo con lo que se afirma en el capítulo 4 de las *Orientaciones Curriculares para la Enseñanza Media*,² del Ministerio de Educación, “exige uma reflexão acerca do lugar que essa língua pode e deve ocupar no processo educativo”(p. 130).³

La implementación de la enseñanza del español en la red pública brasileña a partir de lo que determina la ley antes mencionada supone, sin duda, muchos desafíos, que comienzan y terminan en el propio cumplimiento, de forma plena, de lo que está previsto en su texto, que ya contiene, en sí mismo, algunos problemas que será necesario resolver con criterio y cuidado.

Ya que la ley establece una obligatoriedad sólo de la oferta, cualquier contratiempo podrá constituir una disculpa para que no se cumpla, lo cual hará que se transforme en letra muerta: “la ley no cuajó”,⁴ podremos oír, como ya lo

1. Anexamos a este trabajo el texto integral de la ley 11.161.

2. *Orientações Curriculares para o Ensino Médio – Linguagens, Códigos e suas Tecnologias*, Brasília, MEC, pp. 9-12. El texto en su versión integral está disponible en: <http://portal.mec.gov.br/seb/index.php?option=content&task=view&id=680&Itemid=704>

3. Traducción de la autora: “exige una reflexión acerca del lugar que esta lengua puede y debe ocupar en el proceso educativo”.

4. Traducción de la expresión *a lei não vingou*, ampliamente utilizada en un país que tiene leyes para todo; leyes que, sin embargo, no siempre se cumplen, excepto cuando su cumplimiento obedece a algún tipo de interés (beneficiar o, sobre todo, perjudicar a alguien, por ejemplo). Se atribuye (aunque hay controversias al respecto) al ex presidente y dictador Getúlio Vargas la máxima: *Aos amigos tudo! Aos inimigos, a lei!* (Para los amigos, todo, para los enemigos, la ley). Según el periodista Hélio Schwartzman (ver referencias en la nota 5), si hay controversias en cuanto a la autoría de la máxima, hay muy pocas dudas de que sea genuinamente brasileña.

hemos oído en tantos otros casos. Como afirma Hélio Schwartzman, editorialista del diario *Folha de São Paulo*, en su artículo "Aos inimigos, a lei", publicado el 03/04/2008 en la *Folha Online*:⁵

No Brasil, a lei é sempre para os outros. Até conseguimos vislumbrar a racionalidade por trás de normas positivas, mas, assim que elas passam a provocar algum embaraço a nossas atividades ou à de pessoas próximas a nós, estamos dispostos a ignorá-las ou mesmo burlá-las.⁶

Será necesario, por lo tanto, tener bien claros, uno por uno, cuáles son esos desafíos, para poder controlar, permanentemente, lo que se vaya a hacer efectivamente y crear las condiciones necesarias para que la oferta del español en las escuelas de Enseñanza Media no sólo sea un hecho, sino que también se lleve a efecto dentro de los parámetros que las propias *Orientações Curriculares* imponen en términos de calidad y de concepción general de la enseñanza a ese nivel.

Entre los innumerables desafíos que es posible identificar, voy a relacionar una serie de ellos y detenerme un poco más en algunos. Mis consideraciones girarán concretamente alrededor de las cuestiones relativas a lo que se espera de esa implantación en términos de calidad y de coherencia con la propuesta más amplia de la educación que el documento mencionado contiene.

De esta forma, entre las muchas cosas de crucial importancia que podría mencionar, algunas de las cuales podrán traer incluso algunos problemas, destaco las siguientes:

- que la ley es federal (nacional) y la Enseñanza Media es de competencia de los estados de la federación, una cuestión nada menor cuando se piensa en los embates políticos que vive permanentemente esta nación y todas las cuestiones que de este hecho pueden derivar;⁷
- que esto exigirá un diálogo y apoyo mutuo de ambas esferas político-administrativas que, como sabemos, no siempre es fácil, además de que suele pautarse mucho más por las disputas políticas, sobre todo las disputas por el poder, que por los efectivos intereses de la población;

5. <http://www1.folha.uol.com.br/folha/pensata/helioschwartzman/ult510u388268.shtml> (consulta hecha el 20/04/2008).

6. Traducción de la autora: "En Brasil, la ley se aplica siempre para los demás. Hasta logramos vislumbrar la racionalidad por detrás de normas positivas, pero en cuanto empiezan a traer alguna complicación para nuestras actividades o a las de personas cercanas, estamos dispuestos a ignorarlas o incluso a burlarlas".

7. Esto es particularmente problemático para las escuelas públicas, que dependen exclusivamente de lo que estén dispuestos a invertir en el proyecto los gobiernos estatales, que no siempre trabajan en consonancia con el poder central.

- que la implementación de la ley, que en sí misma ya trae algunos problemas y ambigüedades, depende de reglamentaciones, de adaptaciones locales, de la elaboración de proyectos específicos por parte no sólo de los estados sino que, además, de cada uno de los establecimientos de enseñanza, dentro de los cuales también puede y suele haber juegos de intereses, disputas por espacio y poder, etc.; y también depende, por supuesto, de la puesta a disposición de los recursos necesarios para garantizar, como mínimo, la presencia de un profesor dentro de cada establecimiento escolar público que pueda llevar a cabo esta tarea, lo que no es fácil en un país de dimensiones continentales, con tanta diversidad y desequilibrio social, económico, cultural, con tantos conflictos de intereses de toda clase y tantas carencias;⁸
- que es preciso ponderar muy bien las formas de dicha implantación, previstas en la propia ley, como es el caso de los artículos 2º, 3º y 4º, que, dependiendo de cómo se interpreten e implanten, pueden entrar en conflicto, como veremos más adelante, con la propuesta general para este nivel de enseñanza, que prevé una total integración entre las asignaturas ofertadas, así como del profesor con la unidad escolar y con el grupo como un todo:

Art. 2º A oferta da língua espanhola pelas redes públicas de ensino deverá ser feita no horário regular de aula dos alunos.

Art. 3º Os sistemas públicos de ensino implantarão Centros de Ensino de Língua Estrangeira, cuja programação incluirá, necessariamente, a oferta de língua espanhola.

Art. 4º A rede privada poderá tornar disponível esta oferta por meio de diferentes estratégias que incluam desde aulas convencionais no horário normal dos alunos até a matrícula em cursos e Centro de Estudos de Língua Moderna.⁹

- que la realidad brasileña es muy diversa y que no hay soluciones únicas que puedan responder a esta diversidad, aunque es fundamental que se sigan mínimamente, dondequiera que sea, las orientaciones más generales; este es, en definitiva, el sentido político y educativo del documento general, sin embargo, será indispensable ir concretando cada vez más dicho documento en proyectos de enseñanza particulares, con todo lo que estos comportan, de modo de per-

8. Lo que lo transforma en terreno fértil para la aceptación, sin más, de propuestas seductoras, de solución fácil.

9. Traducción de la autora:

“Art. 2º La oferta de la lengua española por parte de las redes públicas de enseñanza deberá hacerse en el horario regular de clases de los alumnos.

Art. 3º Los sistemas públicos de enseñanza implantarán Centros de Enseñanza de Lengua Extranjera, cuya programación incluirá, necesariamente, la oferta de lengua española.

Art. 4º La red privada podrá poner a disposición esta oferta por medio de diferentes estrategias que incluyan desde clases convencionales en el horario normal de los alumnos hasta la matrícula en cursos y Centros de Estudios de Lengua Moderna.”

- mitir que tenga efectivamente reflejos en la enseñanza y no se mantenga como una, a lo mejor muy bonita y bien hecha, carta de intenciones;
- que esta diversidad afecta no solamente la disponibilidad —también bastante desequilibrada cuando se tienen en cuenta las dimensiones y la diversidad de este país— de mano de obra, sino la propia posibilidad y, principalmente, la calidad de la formación de los docentes que deberán ocupar este espacio;
 - que aquí se presentan problemas adicionales, como: un casi absoluto desconocimiento de la cantidad de profesionales ya debidamente titulados y su distribución, evidentemente desigual, por las distintas regiones del país; la calidad y el grado de esa formación; la baja disponibilidad de actividades de formación continuada, las que, cuando se ofrecen, muchas veces están pensadas para finalidades de naturaleza más comercial (venta de libros, por ejemplo) que para otras cosas;¹⁰
 - que la formación de los profesionales que se dedicarán a la enseñanza del español en este nivel es y debe ser responsabilidad de las instituciones universitarias nacionales, debidamente reconocidas, que no pueden pasar esta tarea, que también es política, a otras manos y eximirse de la incumbencia, aunque puedan contar con apoyos externos, en la medida, y tan sólo en la medida, de lo que pueda y deba ser aplicable;
 - que es fundamental, por lo tanto, que las universidades, especialmente las públicas, aunque también las privadas, asuman esta tarea, con la responsabilidad y con la calidad que se espera, incluso para que se cumpla la ley nacional, aquella que recientemente nos hizo transformar nuestros currículos de Letras para poder abarcar esa formación, ampliando considerablemente el número de créditos y horas para que un estudiante complete una habilitación, aumentando las disciplinas de didáctica y el número de horas de prácticas y pasantías;¹¹
 - que se cometerá una enorme injusticia al concederles, si es que se va a hacer, a profesores formados precariamente el mismo título y los mismos derechos

10. Este desconocimiento, por un lado, y la falta de iniciativas de los organismos públicos, por otro, terminan por estimular las soluciones de emergencia ofrecidas por organismos ajenos al ámbito de las instituciones formadoras nacionales, soluciones que también muchas veces atienden a intereses de otra naturaleza (comerciales, políticos), ajenos al sistema educativo propiamente dicho. En cierta medida, es posible afirmar que la misma ley 11.161 atiende mucho menos a los intereses educativos nacionales y mucho más a cuestiones de naturaleza política y económica. Es conocida la presión ejercida, en ese sentido, por organismos españoles que tienen una política lingüística agresiva y que ven la expansión del español como un factor fundamental de desarrollo económico. El español como activo económico ha sido, en los últimos años, tema de más de un evento promovido, muchas veces por bancos, cajas de ahorros y de seguridad, etc.

11. Hoy, se supone, se exigen por lo menos 2.800 horas para los cursos de formación de profesores, denominados licenciaturas en Brasil. Evidentemente, también en esto es muy común que se burle o se encuentren subterfugios de interpretación para burlar la ley, sobre todo en cuanto al número de horas presenciales y virtuales.

- de los estudiantes que se gradúen con este nivel de exigencias;
- que esa injusticia afectará al propio profesor formado precariamente, porque estará viviendo una ilusión y pagará, con el tiempo, un precio alto por ello, ya que el mercado tenderá, con el tiempo (al menos es lo que se espera) a seleccionarlo naturalmente;
 - que a esto se añade otro problema, que tiene que ver con la situación funcional muchas veces precaria de los docentes, que no siempre están protegidos por un plan de carrera adecuado, reciben sueldos insuficientes, que desestimulan o impiden cualquier inversión mayor de tiempo (en general se sobrecargan de trabajo para sobrevivir mínimamente) y dinero en su actualización e, incluso, en la preparación de sus clases;
 - que, para poder llevar a cabo una formación adecuada, será necesaria la ampliación de plazas en las instituciones formadoras, especialmente las públicas, lo cual exigirá la ampliación del número de docentes formadores distribuidos en las universidades; esto supone una buena inversión por parte de los gobiernos (federal y estatales) y un esfuerzo también considerable por parte de las instituciones privadas que trabajan con seriedad;
 - que los gobiernos estatales deberán abrir concursos de oposición para distribuir decentemente a los profesores en las instituciones de enseñanza en las que actuarán, puesto que no cabe que se ponga en funcionamiento semejante emprendimiento tan sólo con profesionales a título precario, que es lo que viene predominando hasta ahora;
 - que esta es una medida fundamental para garantizar el nivel del profesional contratado por oposición y también una garantía de que estos puedan cumplir, con un mínimo de seguridad y comodidad, las exigencias del documento nacional para la Enseñanza Media.

Y es aquí donde voy a detenerme ahora, para dar un perfil de lo que espera este documento de la educación brasileña de este profesor y, así, reforzar algo que hemos venido afirmando con vehemencia: los argumentos de urgencia no pueden superponerse a las exigencias de calidad y de un trabajo calificado. Cualquier empresa mal iniciada está condenada al fracaso y podrá no pasar de una farsa, algo que ninguno de nosotros quisiera que ocurriese.

Resumo, a continuación, algunas ideas que considero importantes presentadas en la parte introductoria del documento del Ministerio de Educación *Orientações Curriculares para o Ensino Médio – Linguagens, Códigos e suas Tecnologias*.

Según el documento,

Os atuais marcos legais para oferta do ensino médio, consubstanciados na Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional (nº. 9394/96), representam um divisor na construção da identidade da terceira etapa da educação básica brasileira. (p. 9)¹²

Según el mismo documento, dos aspectos merecen destaque:

1. Las *finalidades atribuidas a la enseñanza media*, es decir:
 - el perfeccionamiento del educando como ser humano;
 - su formación ética;
 - el desarrollo de su autonomía intelectual y de su pensamiento crítico;
 - su preparación para el mundo del trabajo;
 - el desarrollo de competencias para continuar su aprendizaje. (Art. 35)
2. La *propuesta de organización curricular*, con los siguientes componentes:
 - una base nacional común, que se complementará, en cada sistema de enseñanza y establecimiento escolar, por una parte diversificada que responda a especificidades regionales y locales de la sociedad, de la cultura, de la economía y del propio alumno (Art. 26);
 - la planificación y desarrollo orgánico del currículo, superando la organización por asignaturas estancadas;
 - la integración y articulación de los conocimientos en proceso permanente de interdisciplinaridad y contextualización;
 - una propuesta pedagógica elaborada y ejecutada por los establecimientos de enseñanza, respetándose las normas comunes y las de su sistema de enseñanza;
 - la efectiva participación de los docentes en la elaboración de la propuesta pedagógica del establecimiento de enseñanza.

También según el documento, conocido como LDB, el gran avance que encontramos en la propuesta es la posibilidad objetiva de pensar la escuela a partir de su propia realidad, privilegiando el trabajo colectivo.

Como se puede observar y tal como habíamos anunciado al principio de este trabajo, entre otras cosas, llama la atención el hecho de que estos componentes fundamentales de la propuesta de organización curricular presentes en la ley nacional para la educación media entren en una especie de conflicto con lo que señalábamos en los artículos 3º y 4º de la ley 11.161. Cabe preguntarnos cómo se ven las lenguas extranjeras en esa formación general del estudiante, si como una simple complementación desvinculada de las demás asignaturas, en los moldes de lo que podría ser un curso de lengua extranjera impartido por un instituto privado, o como parte de dicha formación integral y orgánica, supuestamente en una relación permanente de interdisciplinaridad con las demás asignaturas, lo que le da sentido al

12. Traducción de la autora: "Los actuales marcos legales para oferta de la enseñanza media, constanciados en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (nº. 9394/96), representan un punto divisorio en la construcción de la identidad de la tercera etapa de la educación básica brasileña".

documento general y a las orientaciones curriculares específicas, que en todo momento valora. No es una cuestión de menor importancia cuando se piensa en las finalidades generales y fundamentales de esa etapa educativa, definidas por el mismo Ministerio de Educación. A ella se vinculan el qué, el cómo y el para qué enseñar lenguas extranjeras en ese espacio, lo que, en definitiva, determina muchas cosas, incluso la producción editorial, que debe atender a esos objetivos y no determinar objetivos ajenos a dicha política educativa, cosa que en los tiempos de hoy es muy frecuente.

Un conjunto de cuestiones emergen, entonces, en función de que el currículo trae en su constitución el tratamiento de las dimensiones sociohistórica y epistemológica, entre ellas:

- el valor histórico y social del conocimiento;
- la necesidad de reconstruir los procedimientos involucrados en la producción de los conocimientos.

La política curricular debe entenderse, según el mismo documento, como

[...] expressão de uma política cultural, na medida em que seleciona conteúdos e práticas de uma dada cultura para serem trabalhados no interior da instituição escolar.

Trata-se de uma ação de fôlego: envolve crenças, valores e, às vezes, o rompimento com práticas arraigadas. (p. 10)¹³

Parece claro, entonces, que no vamos a alcanzar semejantes objetivos con soluciones improvisadas. Si todo eso no es un mero discurso, las medidas necesarias para la implantación de esta asignatura en la Enseñanza Media, que, como hemos dicho, por un gesto y una decisión de naturaleza política se ha convertido en la única lengua extranjera de oferta obligatoria, deben permitir que la implementación se lleve a cabo en esta línea, con profesionales en número suficiente, con la necesaria competencia y aptitud, y las condiciones mínimas, incluso materiales, para hacerlo.

Para corroborar este deseo político de que la lengua española sea ofrecida en nuestras escuelas de Enseñanza Media, el MEC, en el mismo documento que acabamos de analizar —en el cual se define el perfil de ese nivel de la educación básica para todo Brasil en la actualidad y las formas necesarias para implementarlo— le dedica a la asignatura Lengua Española un documento especial,¹⁴ cuyos items transcribo a continuación, nada más que para que se entienda la estructura y la orientación general del documento:

13. Traducción de la autora: “expresión de una política cultural, ya que selecciona contenidos y prácticas de una cultura dada para que se trabajen en el interior de la institución escolar.

Se trata de una acción que exige fuerzas: en la que están involucradas creencias, valores y, a veces, la ruptura con prácticas arraigadas”.

CONOCIMIENTOS DE ESPAÑOL¹⁵

Introducción

1. El papel educativo de la enseñanza de lenguas extranjeras en la escuela y el caso específico del español
 2. Algunas especificidades en la enseñanza de la lengua española a estudiantes brasileños
 - 2.1. ¿Qué hacer con la heterogeneidad del español?
 - 2.1.1. ¿Qué variedad enseñar?
 - 2.1.2. ¿Qué variedad deben aprender los alumnos?
 - 2.1.3. ¿Qué hacer cuando la variedad presente en el libro didáctico es diferente de la empleada por el profesor?
 - 2.2. Algunas representaciones del español para los brasileños
 - 2.2.1. Sobre la cercanía/distancia entre el portugués y el español
 - 2.2.2. Sobre los efectos de la cercanía /distancia en los procesos de aprendizaje. El papel de la lengua materna en el aprendizaje de la lengua extranjera
 - 2.2.3. Interferencias, interlengua, mezclas... ¿Qué hacemos con el portugués?
 - 2.2.4. ¿Y la gramática?
 3. Orientaciones pedagógicas para la enseñanza de Español: sobre teorías, metodologías, materiales didácticos y temas afines
 - 3.1. Consideraciones generales
 - 3.2. Acerca de los objetivos y contenidos que deben ser considerados en la enseñanza del español
 - 3.2.1. Habilidades, competencias, aptitudes, y medios para alcanzarlas
 - 3.3. Métodos y abordajes de enseñanza
 - 3.4. Sobre los materiales didácticos
- Referencias bibliográficas

Aunque el contenido de las *OC* tenga un efecto mínimamente regulador, todos los participantes en su elaboración tienen plena conciencia y están totalmente de acuerdo con la idea de que

O currículo é a expressão dinâmica do conceito que a escola e o sistema de ensino têm sobre o desenvolvimento dos seus alunos e que se propõe a realizar com e para eles. Portanto, qualquer orientação que se apresente não pode chegar à equipe docente como prescrição quanto ao trabalho a ser feito.

14. Separado de otro, más general (pp. 87-126), que lo antecede, titulado *Conhecimentos de Línguas Estrangeiras*. En esta parte del documento se valora particularmente el papel de las lenguas extranjeras en la constitución de la ciudadanía y en el proceso de inclusión, tanto social como global y se estimula el desarrollo de la comunicación oral, de la lectura y de la práctica escrita a partir de la noción de *litteracy*.

15. Traducción de la autora del texto "Conhecimentos de espanhol" (pp. 127 a 166).

O Projeto Pedagógico e o Currículo da Escola devem ser objetos de ampla discussão para que suas propostas se aproximem sempre mais do currículo real que se efetiva no interior da escola e de cada sala de aula. (p. 11)⁶

Pero, para que todas las propuestas que aparecen en el documento relativo a la enseñanza del español se hagan efectivas y produzcan los resultados esperados, y para que no se transformen en una farsa o en un mero simulacro, será necesario dar respuestas adecuadas a los desafíos relacionados anteriormente e impuestos por la promulgación de la ley 11.161, con relación a la cual esperamos no oír nunca aquella famosa expresión atribuida a uno de nuestros políticos más eminentes: *A lei, ora a lei!*⁷ En síntesis, no es suficiente la promulgación de la ley para que de hecho se implante el español en nuestras escuelas de Enseñanza Media, especialmente las públicas; será necesario, como hemos visto, mucho más, sobre todo un efectivo deseo político, nacido de intereses y necesidades nacionales y no ajenas, y que se traduzca en gestos firmes y legítimos, en buenas inversiones y en trabajo serio.

6. Traducción libre: "El currículo es la expresión dinámica del concepto que la escuela y el sistema de enseñanza tienen sobre el desarrollo de sus alumnos y que se propone realizar con y para ellos. Por lo tanto, cualquier orientación que se presente no puede llegar al equipo docente como prescripción en cuanto al trabajo que deberá llevarse a cabo."

El Proyecto Pedagógico y el Currículo de la Escuela deben ser objetos de amplia discusión para que sus propuestas se aproximen siempre más al currículo real que efectivamente se trabaja en el interior de la escuela y de cada aula."

7. Se atribuye la expresión a Getúlio Vargas, aunque hay controversias al respecto. Sería algo como "¡La ley, en fin, la ley!". Es decir, en el fondo, importa muy poco la ley, sobre todo cuando se detenta el poder o cuando no interesa aplicarla con el debido rigor.

ANEXO

LEI Nº 11.161, de 5 de agosto de 2005
Dispõe sobre o ensino da língua espanhola

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA

Faço saber que o Congresso Nacional decreta e eu sanciono a seguinte Lei:

Art. 1º O ensino da língua espanhola, de oferta obrigatória pela escola e de matrícula facultativa para o aluno, será implantado, gradativamente, nos currículos plenos do ensino médio.

§ 1º O processo de implantação deverá estar concluído no prazo de cinco anos, a partir da implantação desta Lei.

§ 2º É facultada a inclusão da língua espanhola nos currículos plenos do ensino fundamental de 5ª a 8ª séries.

Art. 2º A oferta da língua espanhola pelas redes públicas de ensino deverá ser feita no horário regular de aula dos alunos.

Art. 3º Os sistemas públicos de ensino implantarão Centros de Ensino de Língua Estrangeira, cuja programação incluirá, necessariamente, a oferta de língua espanhola.

Art. 4º A rede privada poderá tornar disponível esta oferta por meio de diferentes estratégias que incluam desde aulas convencionais no horário normal dos alunos até a matrícula em cursos e Centro de Estudos de Língua Moderna.

Art. 5º Os Conselhos Estaduais de Educação e do Distrito Federal emitirão as normas necessárias à execução desta Lei, de acordo com as condições e peculiaridades de cada unidade federada.

Art. 6º A União, no âmbito da política nacional de educação, estimulará e apoiará os sistemas estaduais e do Distrito Federal na execução desta Lei.

Art. 7º Esta Lei entra em vigor na data da sua publicação.

Brasília, 5 de agosto de 2005; 184º da Independência e 117º da República.

LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA
FERNANDO HADDAD